



COMUNICACIÓN PARA CENSO COMARCAL DE BARES

TITULAR DE LA INSTALACIÓN

N.I.F./C.I.F

Nombre/ Razón social

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre

Apellido 1º

Apellido 2º

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos

Dirección

E-mail

Provincia

Localidad

País

Código Postal

Teléfono

COMUNICACIÓN PARA INSCRIPCIÓN EN EL CENSO COMARCAL DE BARES DE:

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Apertura | <input type="checkbox"/> Cambio de titularidad | <input type="checkbox"/> Cese de actividad |
| <input type="checkbox"/> Ampliación de capacidad | <input type="checkbox"/> Cambio de categoría | <input type="checkbox"/> Cambio de actividad |
| <input type="checkbox"/> Ampliación de actividad | <input type="checkbox"/> Cambio de denominación | <input type="checkbox"/> Otros _____ |
| <input type="checkbox"/> Cambio de domicilio | <input type="checkbox"/> Cambio de clasificación | |

EMPLAZAMIENTO Y DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Denominación

Calle/ Plaza/ Otros

Nº./ Piso

Teléfono

Localidad

D.N.I./C.I.F

WEB

E-mail

El que suscribe, actuando en el concepto indicado, solicita a este ente comarcal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 247/2008 del Gobierno de Aragón y la Ley 6/2003 de Turismo de Aragón, así como la Ley 3/2010 que modifica la anterior, la inscripción del establecimiento en el CENSO COMARCAL DE BARES DE LA COMARCA DE LA JACETANIA

_____, a _____ de _____ de 20

Firmado.:

SRA. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA JACETANIA

PARA CONOCIMIENTO DEL INTERESADO

Los BARES pueden servir bebidas, acompañadas o no de tapas o raciones para aperitivos, bocadillos y repostería, para su consumo preferente en el propio local, **pero NO platos combinados y menús o comidas completas**, cuyos servicios están expresamente reservados a Cafeterías y Restaurantes.

Las cartas y listas de precios obligatoriamente deben de declararse con **IVA INCLUIDO** (Art. 1, apt. 7 de la Ley 44/2006, de 29 de diciembre de mejora de la Protección de Consumidores y Usuarios, BOE 30/12/06) y deberán estar expuestas al público.

La LEY 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y **establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón**, establece que la **fijación de los límites horarios** de apertura y cierre de los establecimientos públicos se configura como una **potestad municipal**.

NORMATIVA APLICABLE:

- **Ley 3/2012, de 8 de marzo**, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA nº 54, de 19 de marzo).
- **Ley 3/2010, de 7 de junio**, de modificación parcial de la **Ley 6/2003**, del Turismo de Aragón (BOA de 21 de junio).
- **Decreto 81/1999, de 8 de junio**, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre ordenación de bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música, espectáculo y baile (BOA de 5 de julio).

El interesado, a través de la suscripción del presente documento presta su consentimiento para que sus datos personales facilitados voluntariamente sean tratados, por Comarca La Jacetania como responsable del tratamiento, con la finalidad de la gestión, registro y promoción de los establecimientos turísticos, y conservados durante el tiempo legalmente permitido, o hasta que el solicitante cause baja. Los datos recabados del interesado podrán ser comunicados a terceros que manifiesten interés legítimo por los datos del establecimiento, así como aquellas entidades para la promoción turística. Del mismo modo declara haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, dirigiéndose a C/. Ferrocarril S/N 22700 Jaca (Huesca), asimismo para obtener información adicional al respecto, podrá consultar la Política de Privacidad en www.comarcadelajacetania.com

Firma.